CLAUSULADO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN NO. CONV-589-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL IDENTIFICADA CON NIT NO 901489180-5, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.103.364.485 DE OCAMONTE, SANTANDER.

Entre los suscritos a saber **EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS,** con cedula de ciudadanía N° 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, Alcalde Municipal, quien actúa en nombre y representación del Municipio de San Gil Santander y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con Nit. No. 800.099.824-1, quien adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** identificada con NIT No **901489180-5,** representada legalmente por **MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.103.364.485** de Ocamonte, Santander, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bucaramanga Santander, debidamente autorizada para el funcionamiento bajo la resolución 500-510-33-002-2024 del 08 de julio de 2024 expedida por la Sub Secretaria de Salud de la Alcaldía de San Gil, documentos que se encuentran anexos en la propuesta y que para todos los efectos legales forma parte integral del presente convenio, quien afirma hallarse legalmente capacitada sin inhabilidades e incompatibilidad para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Ley 1276 de 2009, el Congreso de la República estableció nuevos criterios con respecto a la atención del adulto mayor en los centros vida. Buscando en si mayor protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II del Sisbén. **2.** Que los entes territoriales que hubiesen implantado el cobro de la estampilla anteriormente Pro-Anciano, hoy estampilla para Bienestar del Adulto Mayor, el producto de dicho recurso se determinará en un 70% para la financiación de los centros vida y un 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. Este recurso, establece la norma, deberá contribuir a la construcción, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros vida para la tercera edad. **3.** Que el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 establece "*La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad*". **4.** Que la Ley 1276 de 2009, establece que los giros de 70% deberán ser para la financiación de los centros vida y el 30% para dotación y funcionamiento de Centros de Bienestar del Anciano. **5.** El presente convenio de asociación se suscribe con base en las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, el cual establece el marco normativo y los lineamientos generales para la celebración de convenios y alianzas entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, como son las entidades sin ánimo de lucro. De acuerdo con este decreto, los convenios de asociación son instrumentos jurídicos que permiten a las entidades públicas y las organizaciones sociales desarrollar proyectos en conjunto que contribuyan al bienestar de la comunidad. La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. **6.** Que la ESAL tiene jurisdicción en el Municipio de San Gil Santander. **7.** Que la entidad sin ánimo de lucro, según la propuesta presentada, aportará para la ejecución del convenio la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29)** ***M/CTE.*** **8.** Que el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido en la Secretaria de

Hacienda con cargo al presupuesto de rentas y gastos vigencia 2024. **9.** Que para todos los efectos legales hacen parte del presente convenio las estipulaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia y la propuesta formulada por la ESAL. El convenio de Asociación que se especifica a continuación, se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Ley 1276 de 2009. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Contratante: MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER Contratista: FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** identificada con NIT No **901489180-5**, representada legalmente por **MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.103.364.485** de Ocamonte. **Cláusula 2 - Objeto del Convenio.** El objeto del Convenio es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA",** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Convenio:** El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro, es brindar atención integral a los adultos Mayores beneficiaros, para los cual se desarrollarán las siguientes actividades: **ESPECIFICACIONES PROPUESTA CON RELACION AL APORTE DEL MUNICIPIO Y LA ESAL:**

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER							
PRESUPUESTO CONVENIO 2024 No. Días 05							
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO							
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	unidad adulto mayor	80	5	$ 5.100,60	$ 2.040.240,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	unidad adulto mayor	80	5	$ 14.504,00	$ 5.801.600,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 3.000,00	$ 240.000,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 10.000,00	$ 800.000,00

		consecuencias a que ellas conducen.					
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud.	diario	80	1	$ 2.000,00	$ 160.000,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se deberá realizar un monitoreo constante por parte del personal de salud	-	-	-	-	
6	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, para ello se deberá realizar un programa que involucre la elaboración de un producto con los recursos dispuesto en el ítem,	proyectos productivos	80	1	$ 4.000,00	$ 320.000,00
7	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollar actividades deportivas recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	actividades grupales	80	1	$ 1.000,00	$ 80.000,00
8	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas	actividad	0	1	$ -	$ -

		y/o capacitador)					
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	actividad	80	1	$ 2.727,00	$ 218.160,00
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	unidad adulto mayor	80	5	$ 50,00	$ 20.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	unidad adulto mayor	80	5	$ 800,00	$ 320.000,00
			SUBTOTAL DEL MUNICIPIO				**$ 10.000.000,00**
			APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIE				
1	INTEGRACION CLAUSURA NAVIDEÑA	COMPARTIR CON REFRIGERIO EMPANADA, JUGO Y UNA FRUTA EN PEDAZO		80	1	$ 13.000,00	$ 1.040.000,00
		COMPARTIR CON ALMUERZO CAMPESINO QUE ES SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA Y CARNE		80	1	$ 25.000,00	$ 2.000.000,00

		TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA HASTA EL BALNEARIO, UBICADO EN EL SOCORRO				$ 500.000,00	$ 500.000,00
		ENTRADA A PISCINA				$ 376.000,00	$ 376.000,00
		SONIDO Y AMBIENTACION MUSICAL UNA CABINA DOBLE DE 700W, MICROFONO X 4 HORAS				$ 150.000,00	$ 150.000,00
		ANIMACION, JUEGOS Y DIVERSION				$ 219.714,29	$ 219.714,29
SUBTOTAL							$ 4.285.714,29
VALOR TOTAL							$ 14. 285.714,29

El valor estimado del convenio está conformado por los aportes del Municipio y la ESAL quien atiende un total de 80 adultos mayores, asciende a la suma de **VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29).**

Distribuidos así:

Aportes del Municipio: Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

Aporte en especie de la ESAL*:** Los aportes de la ESAL se estiman en una suma equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29) *M/CTE. Relacionados en el cuadro anterior.

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS
1	ALIMENTACIÓN	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	80

2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	80
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera. Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	80
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	80
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	80
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	80
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	80
8	TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de Asociatividad de interés de los adultos mayores	80
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	80

11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	80

PERSONAL REQUERIDO: CON RELACIÓN AL TALENTO HUMANO DEL CENTRO VIDA: se tendrá que dar cumplimiento al "Anexo técnico" de la resolución 055 de 2018. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

CRITERIO	*EXPERIENCIA*	*PERFIL*
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: ***un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios***.	El director o coordinador deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continúas***.		Profesional nutrición y/o dietética
SERVICIOS GENERALES. Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.		No se requiere de un perfil específico.

<u>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios.</u>		
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. ***<u>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.</u>***		Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. ***<u>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios</u>***.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: Bachiller actividades de educación en proyectos productivos Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional tecnólogo o técnico en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1

		contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.
En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social. 2) actividades cognitivas y productivas. 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del convenio las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior. La ESAL adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar el suministro de los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo.
3. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
4. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio prestado.
6. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
7. La ESAL debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Convenio.
8. El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo del programa, según los requisitos mínimos establecidos por la Resolución No. 00005 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Cláusula 4 – Informes: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente convenio, la ESAL deberá presentar un informe de ejecución. **Cláusula 5 - Valor del Convenio y forma de pago:** El valor para

el presente proceso contractual es la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29).** EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** mediante ACTA UNICA DE PAGO, pagadera de acuerdo a las actividades ejecutadas, atendiendo a la entrega efectiva del informe por parte del ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para realizar el pago, LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del Convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** DEDUCCIONES- LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte de La ESAL, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual La ESAL renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES- LA ESAL** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Declaraciones de La ESAL** La ESAL hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 6.4. La ESAL al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 6.7. la ESAL manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. La ESAL se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de**

ejecución: El plazo de ejecución del Convenio será **CINCO (05) DIAS HABILES. Cláusula 8 – Derechos de la ESAL:** Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto del convenio. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de La ESAL, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales de La ESAL:** Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de San Gil de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales o personal. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del Convenio. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Convenio. Rendir informes al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente En caso de no cumplimiento del objeto del Convenio, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de convenio y a su liquidación. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **Cláusula 10 – Derechos del municipio:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del convenio. **Cláusula 11 – Obligaciones del municipio:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el Convenio, el municipio se obliga especialmente a: a) Pagar oportunamente a la ESAL, los dineros correspondientes por la prestación del servicio. b) Pagar el valor del convenio en forma oportuna. c) Brindar toda la colaboración y orientación a la ESAL para el desarrollo del objeto. d) Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad

en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. e) Ejercer supervisión constante, y verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación. f) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** la ESAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente convenio. La ESAL, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SAN GIL en la ejecución del objeto del presente Convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal (municipio) de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, La ESAL garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal (municipio) por el objeto de este Convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del convenio:** EL MUNICIPIO DE SAN GIL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la ESAL cumpla con el objeto del presente Convenio. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SAN GIL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio. **Cláusula 16 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de La ESAL derivadas del presente convenio, EL MUNICIPIO DE SAN GIL puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá A la ESAL multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del Convenio sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo de la ESAL. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARÁGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a la ESAL del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, La ESAL, debe pagar AL MUNICIPIO DE SAN GIL, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor correspondiente al 10% del valor total del convenio. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SAN GIL adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	suficiencia	vigencia
Cumplimiento del Convenio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable	Por el 10% del valor total del aporte del municipio	Por el término del Convenio y 4 meses más

al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.		
Amparo	**suficiencia**	**vigencia**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de La ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del Convenio amparado.	Por el 5% del valor total del aporte del municipio	Por el término del Convenio y 3 años más
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor total del aporte del municipio	Por el término del Convenio y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del Convenio

Cláusula 19 – Independencia de la ESAL: La ESAL es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SAN GIL y, en consecuencia, la ESAL no es su representante, agente o mandatario. La ESAL, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE SAN GIL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** la ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SAN GIL. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SAN GIL está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la ESAL se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SAN GIL de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, EL MUNICIPIO DE SAN GIL exigirá a la ESAL, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente convenio, en caso de requerirse. Si La ESAL, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, El municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** La ESAL se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SAN GIL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente Convenio podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud de la ESAL, por causa debidamente justificada y aceptada por El municipio. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que La ESAL no pueda presentarse, para lo cual previamente el municipio hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad

proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del Convenio. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONVENIENTE 1	CONVENIENTE 2
Nombre: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS	**Nombre: FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL** **NIT: 901489180-5** **R/L: MARCELA ROCIO QUINTERO ALVAREZ** **C.C No. 1.103.364.485 DE OCAMONTE SANTANDER**
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** ESAL
Dirección: Calle 12 No. 9 – 51 - San Gil	**Dirección:** carrera 13 23ª -24 San Martin de San Gil-Santander **Teléfono:** 314-2612110
Correo electrónico: contratacion@sangil.gov.co	**Correo electrónico:** fundacionsanmiguelarcangelcv@hotmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por La ESAL a favor del municipio, estará a cargo del titular de LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por La ESAL, hojas de vida del personal, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de La ESAL. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse La ESAL a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El MUNICIPIO pagará a la ESAL el valor del presente Convenio con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.12 Apoyar la operación de los centros vida en el municipio de San Gil (estampilla adulto mayor) recursos del departamento 70% resolución 17398/2024, según certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto de gastos de la vigencia 2024. El presente Convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica,

y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Municipio o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en las instalaciones de la ESAL del municipio de San Gil - Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre el municipio y la ESAL.